

- Conductor Limpiador: 75,13 euros.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 132,58 euros por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 41,33 euros diarias de dietas y 0,268 euros/Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social:

c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 15596,29 euros. Indemnización en caso de muerte natural de 1949,54 euros.

d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 1949,54 euros.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 82,67 euros.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 62,39 euros.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 66,29 euros.

### ACTA COMISION PARITARIA

#### ANEXO TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO LIMUSA AÑO 2003 (IPC REAL 2003 2,6 % + 0,5 %) EN EUROS

Categorías	Salario	Extra	Extra	Paga	Paga	P.R.D.	P. Trans.	P. Ayto.
	Base	Julio	Navidad	Productividad	Septiembre			
PEON RECOGIDA	760,88	1013,14	1013,14	760,88	760,88	142,45	5,33	9,02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	760,88	1013,14	1013,14	760,88	760,88	78,53	5,33	9,02
LAVACOCHEs Y P. ESPECIALISTA	769,77	1022,04	1022,04	769,77	769,77	78,53	5,33	9,02
CONDUCTOR LIMPIADOR MECANICO, ELECTRICISTA Y	774,55	1026,81	1026,81	774,55	774,55	89,03	5,33	12,02
CONDUCTOR RECOGIDA	801,26	1085,90	1085,90	801,26	801,26	178,06	5,33	12,02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR	801,26	1085,90	1085,90	801,26	801,26	89,03	5,33	12,02
Y AUX. ADMINISTRATIVO	801,26	1101,50	1101,50	801,26	801,26	78,53	5,33	12,02
INSPECTOR DISTRITO	839,46	1139,69	1139,69	839,46	839,46	115,73	5,33	12,02
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	906,05	1206,28	1206,28	906,05	906,05	115,73	5,33	12,02
OFICIAL 1ª ADMON.	1007,57	1307,79	1307,79	1007,57	1007,57	115,73	5,33	12,02
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	1032,29	1332,52	1332,52	1032,29	1032,29	115,73	5,33	12,02
JEFE DE PLANTA	1070,11	1370,12	1370,12	1070,11	1070,11	115,73	5,33	12,02
ENCARGADO GENERAL	1107,91	1407,72	1407,72	1107,91	1107,91	115,73	5,33	12,02
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1109,55	1409,79	1409,79	1109,55	1109,55	115,73	5,33	12,02
MEDICO	1196,49	1496,71	1496,71	1196,49	1196,49	115,73	5,33	12,02
SUBDIRECTOR	1305,22	1605,43	1605,43	1305,22	1305,22	115,73	5,33	12,02
DIRECTOR	1469,32	1769,56	1769,56	1469,32	1469,32	115,73	5,33	12,02

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente Acta y los anexos salariales correspondientes.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**1738 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa de María de Gracia.**

#### Resolución

Visto el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio

de Santa de María de Gracia», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 15 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque L del barrio de Santa de María de Gracia».

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Director-gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

**Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa de María de Gracia**

En Murcia, a 15 de diciembre de 2003.

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 152 de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003.

De otra el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

**Antecedentes**

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, creado por la ley 1/1999 de 17 de febrero, tiene encomendadas entre otras funciones, la rehabilitación pública de viviendas protegidas, así como la conservación de viviendas de las que sea titular cualquier Administración en virtud de Convenios suscritos al efecto (art. 3 apartados 1 y 4 de la citada ley)

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia tiene entre sus líneas de actuación no sólo la promoción pública de viviendas sino también el desarrollo, ejecución y colaboración en aquellos programas dirigidos al mantenimiento y conservación de las edificaciones ya construidas, haciendo efectivo el cumplimiento del artículo cuarenta y siete de la Constitución que reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, correspondiendo a los Poderes Públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El presente Convenio se enmarca en la línea de colaboración, iniciada en el año 2000, entre el Instituto

de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia con objeto de abordar conjuntamente la gestión en actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas promovidas en su día como viviendas sociales.

En la actualidad las viviendas objeto de intervención a través del presente convenio se encuentran en un estado físico de conservación muy deteriorado, debido a la ausencia de un adecuado mantenimiento de sus fachadas y cubiertas, siendo en consecuencia necesaria la actuación de los poderes públicos.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

**Cláusulas**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto acometer las actuaciones de rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque L del Barrio de Santa María de Gracia.

Las actuaciones a desarrollar irán encaminadas a la recuperación y puesta en valor de la configuración exterior de los edificios, recuperando el carácter de los elementos que componen la envolvente de los inmuebles, eliminando y sustituyendo aquellos que distorsionan su propia identidad.

**Segunda.-** El coste total estimado de las obras de rehabilitación asciende a 278.825,32 euros (doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos) cuyo cuadro de financiación será el siguiente:

Descripción de la actuación: Rehabilitación de Bloque L Barrio Sta. M<sup>a</sup> de Gracia.

Nº. de viviendas: 30.

Aportación Instituto de Vivienda (50%): 139.412,66 euros.

Aportación del Ayuntamiento de Murcia (25%): 69.706,33 euros.

Aportación propietarios inmuebles (25%): 69.706,33 euros.

La Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo aporta 139.412,66 euros (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos doce euros con sesenta y seis céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 03.54.00.00.431C.766.60.

El Ayuntamiento de Murcia aporta 69.706,33 euros (sesenta y nueve mil setecientos seis euros con treinta y tres céntimos), con cargo a la partida 431.789 del presupuesto vigente.

Si como consecuencia de la adjudicación de las obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de

licitación inicial, el importe de éstas podrá ser aplicado a la realización de otras actuaciones de mejora previstas en el Plan de Actuación enmarcadas dentro del ámbito del presente Convenio.

Con carácter previo a su ejecución dichas actuaciones serán definidas por el ayuntamiento y comunicadas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para su aprobación.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Murcia, en su condición de titular de la actuación con todos los derechos y obligaciones que ello comporta, se compromete a la elaboración de los proyectos técnicos y memorias necesarias para la contratación de las obras de rehabilitación adecuadas para conseguir los fines propuestos en este Convenio.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Murcia será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo el comienzo de las obras, la forma de adjudicación y programación establecida.

La participación de los propietarios de los inmuebles en la rehabilitación será gestionada por el Ayuntamiento en la forma que estime conveniente.

**Quinta.-** El abono de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos del Instituto de Vivienda y Suelo se hará efectiva a la firma del presente Convenio en la partida habilitada al efecto por el Ayuntamiento.

**Sexta.-** Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al semestre.

**Séptima.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la terminación de las obras de rehabilitación.

**Novena.-** Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que es la competente para ello.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—Por El Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**1739 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella.**

### Resolución

Visto el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 15 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella».

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

**Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas del Bloque K del Barrio de Santa de María de Gracia y bloques 6 y 13 del Barrio de Vistabella**

En Murcia, a 15 de diciembre de 2003.

### Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto